



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 2013-00015-00

Requiere a la parte demandante, para que en un término máximo de 30 días a la notificación del presente auto por estados, gestione lo pertinente para llevar a cabo el trámite del avalúo, so pena de la aplicación del Desistimiento tácito contemplado en el art 317 del Código General del Proceso.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Euv3TlUzFm5EtnBMuZ-AIUB_djefE2kD4f1sgH9-vW-XA?e=HluOf2

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cdad43f46aa429cdbc585374c8a13553bb12c9a042c4056e24cf9aefd2f8fb

Documento generado en 12/10/2021 10:06:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>